NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INFORMACION DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS".-.-.-.-.
(CUANTIA: S/. 2'000.000,oo).-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la Compañía Anónima que se denominará INFORMACION DE SISTEMA S. A. "ECUASISTEMAS" los señores OVIDIO MORLA PAREDES, casado, ejecutivo, FERNANDO MORLA PAREDES, casado, ejecutivo, JOSE CABRERA CHALEN, casado, ejecutivo, JULIO MORLA PAREDES, soltero ejecutivo, y OVIDIO MORLA ROBLES, casado, ejecutivo, todos por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente. MINUTA "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima, que se denominará *INFORMACION DE SISTEMAS S.A.*, "ECUASISTEMAS" los señores OVIDIO MORLA PAREDES, ecuatoriano casado, ejecutivo, por sus propios derechos; FERNANDO MORLA PAREDES, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; JOSE CABRERA CHALEN, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propio derechos; JULIO MORLA PAREDES, ecuatoriano, soltero ejeutivo, por sus propio derechos; y

OVIDIO MORLA ROBLES, ecuatoriano, casado, ejecutivo, y por sus propios derechos; todos domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos sociales que se inserten a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INFORMACION DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS" CAPITULO PRIMERO: *DENOMINACION, FINALIDAD,* DURACION, y DOMICILIO .- **ARTICULO PRIMERO**: Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará INFORMACION DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS" **ARTICULO SEGUNDO**: La Compañía tiene por objeto principal: Dedicarse a la importación y Comercialización en el mercado nacional de artículos, suministros y equipos de oficina en general, asesoría en organización de oficinas, adquisición de equipos, suministros y más bienes necesarios para su equipamiento, representación de firmas nacionales y extranjeras para la distribución de productos relacionados con su objeto social, como medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá participar en Licitaciones, Concurso de Ofertas, invitación a Concurso de Precios y otros que de acuerdo a la Legislación del estado Ecuatoriano y de Países extranjeros como de Instituciones Privadas, sean de interes para la compañía y relacionado con su objeto; celebrar toda clase de actos y operaciones civiles, mercantiles o contratos de cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO**: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO**: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o el exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.-

NOTARIA
'IGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
IB. MARCOS N.
IIAZ CASQUETE

ARTICULO QUINTO:- El capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una capital que podrá ser aumentado por resolucion de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO**:- Las acciones estaran numeradas del cero cero uno al dos mil y seran firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO**:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa públicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulacion en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguidará todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporcion a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoracion de las mismas. **ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no están totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripcion de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercició económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas, por la prensa, e uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión. Las convovcartorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO**:- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente , por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por los menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Compañías, la misma que contendrá las advertencia que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y el comisario no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara como Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la Sección y/o un Secretario AD-HOC. **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoria de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una mayor proporcion. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte una acta, resumén de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha Acta-Resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, se se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

convocatoria bastará la presentación de la tercera parte del capital pagado.Si luego de la segunda convocatoria,la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha de fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionados; debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga**ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.-Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a.- Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañia, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,pudiendo ser reelegidos indefinidamente.b)Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.c.-Aprobar los Estados Financieros,los que deberán ser presentados con el informe del Comisario de la forma que lo establece la Ley de Compañías.d.-Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.e.- Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.f.-Autorizar la transferencia, enajenación,y gravamen,a cualquier título,de los bienes inmuebles propiedad de la compañía. g.-Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,en su caso,de conformidad con la Ley. h.-Elegir al liquidador de la Sociedad. i .- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j.- Resolver los asuntos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de secretario subrogar en caso de falta o ausencia temporal o de definitiva al Gerente; b.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones y acuerdos de la Junta General de accionistas y vigilar por la buena marcha de la Compañía; c.- Encargase de todo lo que se refiere a administración interna, publicidad y relaciones

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

públicas de la Compañía; y.- d.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Presentes Estatutos. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:- a.- Convocar y actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones conjuntamente con el Presidente; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; d.- Dictar el presupuesto de Ingresos y Gastos.; e.- Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; f.- Suscribir pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir, MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h.- Cumplir y gacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas; i.- Supervigilar la contabilidad, archivo y correpondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j.- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de repartos de utilidades; y k.- Las demás atribuciones que le confiere estos estatutos. Para ejercer ésta función no se requiere ser accionista de la Compañía. CAPITULO CUARTO: **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación,

I

la que estará a cargo del Gerente. **TERCERA:** DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor OVIDIO MORLA PAREDES, Ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritos.- El señor FERNANDO MORLA PAREDES, ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor JOSE CABRERA CHALEN ha suscrito quinientos sesenta acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de ciento cuarenta mil sucres, equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor JULIO MORLA PAREDES ha suscrito trescientos diecinueve acciones de un mil sucres y ha pagado la suma de setenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres, equivalentes al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- El señor Economista OVIDIO MORLA ROBLES ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado la suma de doscientos cincuenta sucres equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus acciones suscritas.- Los valores pagados en numerarios han sido depositados en una cuenta especial de integración de capital, según se comprueba del documento extendido por un banco de la localidad y que se insertará en esta escritura como documento habilitante. Los fundadores se comprometen ha pagar el saldo insoluto del capital en numerarios en el plazo de dos años. Autorizan al señor OVIDIO MORLA PAREDES, para que realice los trámites necesarios para perfeccionar y legalizar la constitución de la Compañía. Agregue Usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Atentamente.- f) Ilegible.- ABOGADO MARIO ESPINOZA.- Registro

BANCO DEL PACIFICO

No. 02574

06

No. Cta. N- .....

GUAYQUIL 20 DE ABRIL DE 1987.

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

OVIDIO MORLA PAREDES	S/ 140.000,00
FERNANDO MORLA PAREDES	S/ 140.000,00
JOSE CABRERA CHALEN	S/ 140.000,00
JULIO MORLA PAREDES	S/ 79.750,00
OVIDIO MORLA ROBLES	S/ 250,00
	S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES .

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INFORMACION DE SISTEMAS S.A.
" ECUASISTEMAS S.A"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

a presentado 2 Certificados ... ZRG
... 1 fisco

E.A.P.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.................................

216884

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: OVIDIO JAVIER MORLA PAREDES

NACIONALIDAD: ECUAT

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905356877	147537		175-024

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GQUIL		

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION CO NPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

9 ABR 19..

GQUIL 9 de ABRIL de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

...DRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE..

NOTA.- *Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de* **8** horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

216884

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

208263

D. H. C. 07

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: FERNANDO MORLA PAREDES

NACIONALIDAD: ECUADOR

CEDULAS No.: 0101474088 (Identidad o R.U.C.) | 147533 (Tributaria) | (L. Militar) | (P. Votación)

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

guayas (Provincia) | GQUIL (Ciudad) | SUCRE Y CHILE (Calle) | (No.)

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTRO (Especifique) CONSTITUIR CONPAÑIA

Firma del solicitante

M GQUIL 1 de ABRIL de 1987 — 1 ABR 1987

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

Fanny Luzuriaga Gómez
Jefatura Prov Recaud. del Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES

Econ. Mario
JEFE DE RECAUDACIONES
CARTERA
ENCARGADO

Jefatura
SELLO
DE
LA OFICINA
Recaudación

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

208263

I

Do Ho Co

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

208261

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: jOSE CAYETANO CABRERA CHALEN

NACIONALIDAD: ECUADOR

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0904396751	147536		009044

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GQUIL	EL ORO 5007	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSTITUIR CONPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

3 1 MAR 1987

GQUIL 31 de ABRIL de 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

FEDRO P. CORTEZ

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Econ. Ma JEFE DE RECAUDACIONES
JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIMBRE DE SALUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

208261

08

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

113596

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..............................

FORM. 08 - DR

TIMBRES

TIMBRE DE SALUD 1987 6 SUCRES REPUBLICA DEL ECUADOR

50 MOVILES 50 REPUBLICA DEL ECUADOR 1987 TIMBRE FISCAL SUCRES

REPUBLICA DEL ECUADOR 1987 TIMBRE FISCAL SUCRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Julio Alberto Morla Paredes

NACIONALIDAD: Ecuatoriano

CEDULAS No.

010129008-8	578109		157--023
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas	Guayaquil		
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS: Constitur Compañia
Especifique

Guayaquil

Firma del solicitante

Guayaquil 30 de Marzo 1987
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..............................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
Econ. ...
JEFE DE CARTERA ... ENCARGADO

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

- -

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE...

NOTA.- *Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.*

113596

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

216810

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
OVIDIO MORLA ROBLES	ECUAT

CEDULAS No.

0900476557			178 236
C. Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS COSTITUIR COMPAÑIA
Especifique

GQUIL 10 ABLIL de 198 7
Lugar y Fecha de presentación

Firma del solicitante

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de **8** horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

216810

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

número cuatrocientos cincuenta y dos.-Guayaquil.- (hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuecia los otorgantes se afirman en el contenido de la Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregado todos los documentos de ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí , el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

OVIDIO MORLA PAREDES
CED. U. NO. 0905356877
CED. TRIB. NO. 147537
CERTIF. DE VOT. NO. 157-024

JOSE CABRERA CHALEN
CED. U. NO. 0904396751
CED. TRIB. NO. 147536
CERTIF. DE VOT. NO. 009044

JUNO MORLA PAREDES
CED. U. NO. 010129008-8
CED. TRIB. NO. 578109
CERTIF. DE VOT. NO. 157-023

OVIDIO MORLA ROBLES
CED. U. NO. 090047655-7
CED. TRIB. NO. 167677
CERTIF. DE VOT. NO 178-236

FERNANDO MORLA PAREDES
CED. U. NO. 010147408-8 CED. TRIB. NO. 147533
CERTIF. DE VOT. NO. 157-021

Por an

te mí.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA :- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 87-2-1-1-01188, dictada por - el Intendente de Compañías, el 6 de Mayo de 1987, se tomó nota de la aprobación y modificación Estatutaria que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INFORMACION DE SISTEMAS S. A. ECUASISTEMAS", otorgada ante mí, el 20 de Abril de 1987.- Guayaquil, doce de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-01188, dictada el 6 de Mayo de 1.987, por el Sr. Intendente de Compañías - Encargado, he inscrito esta escritura pública - la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada INFORMACION DE SISTEMAS S.A. "ECUASISTEMAS" de fojas - - 17.997 a 18.015, número 3.805 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.914 del Repertorio .- Guayaquil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi -

I

cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo quin
ce de mil novecientos ochenta i siete .- El Registrador Mer-
cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certifica-
do de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guaya-
quil, Mayo quince de mil novecientos ochenta i siete .- El Re-
gistrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *